



005

28 AGO 2023



ORDENANZA NÚMERO _____ DEL 2023

(_____)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA
PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ**

El Gobernador del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

PREAMBULO

Que el artículo 302 de ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, otorga facultades a la Secretaría de Hacienda a través de la División de Rentas, la administración, fiscalización, determinación, discusión, control y recaudo de los recursos departamentales. En este sentido el artículo 372 establece como atribuciones especiales de la división de rentas, en el numeral 2 "proyectar los actos administrativos mediante los cuales se reajustan las tarifas de los impuestos.

Que para el mejoramiento de los recaudos de la gobernación del chocó, como primera medida se hace necesario ampliar la base de contribuyentes a los cuales se le aplica la grabación de la estampilla ProDesarrollo fronterizo.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordena 020 del 2017, por medio de la cual creo la estampilla ProDesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Chocó, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la estampilla ProDesarrollo fronterizo."

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, se propone la viabilidad de hacer el cobro de las estampillas ProDesarrollo fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del departamento del chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA

28 AGO 2023



003

Que, para llevar a cabo esta acción, se debe sancionar una nueva ordenanza donde se modifiquen los Artículo 298, 299, 3001 y 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó. En esta nueva ordenanza se deben establecer los criterios o estructura bajo la cual se van a realizar los cobros tanto de los actos con cuantías como de los actos sin cuantías y los hechos generadores. En consecuencia, se

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el texto de artículo 298 | de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 298. Autorización legal. La emisión de la estampilla ProDesarrollo Fronterizo está autorizado por la ley 191 de 1995, la ley 1813 del 2016, y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el texto de artículo 299 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así

Artículo 299: DESTINACIÓN. Financiar el Plan de Inversiones en las Zonas de Frontera del departamento del Chocó en materia de: Desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el texto de artículo 301 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 301. TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍAS: A todos los actos considerados con cuantías enunciados en el presente estatuto se les aplicara la tarifa prevista en UVT como se relacionan a continuación:



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA



003

28 AGO 2023

Valor del contrato	tarifa
DESDE 0 UVT HASTA 270 UVT	0.0%
> A 270 UVT HASTA 2.700 UVT	0.50%
> A 2.700 UVT EN ADELANTE	1.00%

PARAGRAFO: EXENCIONES. Se encuentran excluidos de la Estampilla ProDesarrollo Fronterizo los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el texto de artículo 302 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 302. TARIFA PARA LOS ACTOS SIN CUANTÍAS: A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el presente estatuto se les aplicara las tarifas previstas en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

ACTOS SIN CUANTIA	TARIFA (EXPRESADA EN UVT)	PRODESARROLLO FRONTERIZO
Actas de posesión de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad por interinidad ante la autoridad departamental	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito interdepartamental).	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de señalización de productos gravados con impuesto al consumo.	0,20	\$ 8.482,00
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0,20	\$ 8.482,00
Constancias de pago y paz y salvos.	0,20	\$ 8.482,00



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA



003 28 AGO 2023

Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0,20	\$ 8.482,00
Inscripciones de establecimientos educativos.	1,00	\$ 42.412,00
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	0,20	\$ 8.482,00
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	0,20	\$ 8.482,00
Formulario de servicio de grúa	0,20	\$ 8.482,00
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula vehículos públicos, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de vehículos públicos, particular y oficial	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocarros.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocicletas y similares	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocicletas y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cancelación de matrícula.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0,20	\$ 8.482,00
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión nacional certificada.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de servicio automotor. Cambio de servicio motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA

003

28 AGO 2023

Cambio y reposición de placas automotor, vehículos; motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio y reposición de placas motocicleta	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta vehiculos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta motocicletas	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Motocicletas y similares).	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares),	0,20	\$ 8.482,00
refrendación de licencias de conducción de vehículos	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos articulados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado del certificado de revisión	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0,20	\$ 8.482,00
Cesión de contratos.	0,20	\$ 8.482,00
Actos y tramites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se lleve a cabo.	0,20	\$ 8.482,00
En cada expedición de pasaporte	2,00	\$ 84.824,00
servicio de transporte terrestre y acuático	0,20	\$ 8.482,00
inscripción de profesionales relacionados con la salud	0,20	\$ 8.482,00
certificado de inscripción de profesionales relacionados con salud	0,20	\$ 8.482,00



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA DE HACIENDA

28 AGO 2023



003

ARTICULO QUINTO: Vigencias y Derogatorias: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las decisiones que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente

CARLOS ARISMEDI PEÑA ABADÍA
Secretario General

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



**COMISION CONJUNTA PLAN DE DESARROLLO Y
COMISION DE HACIENDA**

<u>PONENCIA</u>	
PRIMER DEBATE	COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO COMISION DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, Comisión del Plan de Desarrollo HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ, Comisión del Plan de Desarrollo H.D JAFET BEJARANO SANCHEZ, Comisión de Hacienda H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, Comisión de Hacienda	
Proyecto de ordenanza No 003	De 28 de agosto de 2023
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Cinco (5)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO".	

Mediante oficio el gobierno Departamental radica el Proyecto de Ordenanza No. 003 del 28 de agosto de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO". El cual fue remitido a las Comisiones del Plan de Desarrollo y Comisión de Hacienda y para la discusión se nos designó como Ponentes a los referidos: GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ, por la Comisión del Plan de Desarrollo a los honorables JAFET BEJARANO SANCHEZ y Carlos Eduardo García Flórez.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



ASPECTOS LEGALES:

Este Proyecto se sustenta en la Constitución y la Ley, la Ordenanza 013 de 2016.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

La iniciativa presentada por el Gobierno Departamental pretende garantizar el recaudo de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1813 y que requiere se modifique el Estatuto de Rentas de Departamento del Chocó.

La Asamblea Departamental del Chocó, expidió la Ordenanza 020 del 2017, por medio de la cual se creó la estampilla Prodesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la Estampilla Prodesarrollo Fronterizo”.

En vista de lo anterior y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, la entidad propone hacer el cobro de las estampillas Prodesarrollo Fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.

La iniciativa pretende se modifique los Artículos 298, 299, 301 y 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, Por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó.

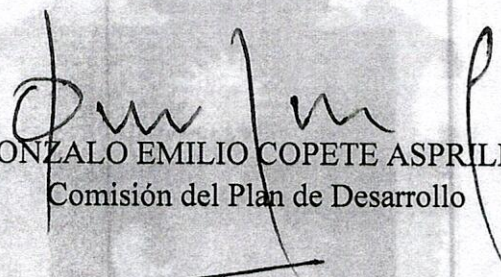
República de Colombia Departamento del Chocó Asamblea Departamental



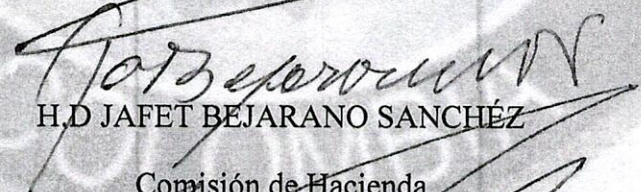
DISPOSICION FINAL

Ante lo expuesto en los antecedentes del proyecto, manifestamos que este proyecto es conveniente para la administración departamental, dado que con el cobro de estos se incrementarían los ingresos, para cubrir en parte las necesidades en los municipios fronterizos de nuestro departamento, pero recomendamos modificar se incluya un párrafo en el Artículo Segundo; el cual quedara de la siguiente manera: EN MATERIA DE INVERSION DE QUE TRATA ESTE ARTICULO SE TENDRA EN CUENTA LOS MUNICIPIOS DEL PACIFICO Y CARIBE CHOCOANO. Con esta modificación presentamos ponencia POSITIVA para Primer Debate y se remite a Presidencia de las respectivas Comisiones para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Comisión del Plan de Desarrollo


HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ
Comisión del Plan de Desarrollo


H.D. JAFET BEJARANO SANCHEZ
Comisión de Hacienda


H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Comisión de Hacienda



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
SECRETARÍA DE HACIENDA

003



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados con el presente proyecto de ordenanza se pretende garantizar el recaudo de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del departamento del chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas, en acatamiento de lo establecido en la ley 1813 del 2016, para ello se hace necesario modificar el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó, en sus numerales 298, 299, 301 y 302, con la finalidad que la regulación de la Estampilla ProDesarrollo Fronterizo se adecue a los preceptos legales constitucionales y jurisprudenciales.

Se busca con la expedición de esta ordenanza que el cobro de la estampilla ProDesarrollo Fronterizo, recaiga su gravamen única y exclusivamente en aquellos actos en los que participa de manera directa o indirecta la Gobernación del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas, que es donde ejerce su jurisdicción la Asamblea Departamental, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia del Consejo de Estado.

También con esta ordenanza se logra ampliar el recaudo de la Estampilla ProDesarrollo Fronterizo al gravar los actos sin cuantías que expide la Gobernación del Departamento del Chocó, en el cumplimiento de sus fines legales y constitucionales.

Por lo anterior dejo a su consideración el presente proyecto de ordenanza.


JOSE GUIDO MENA CORDOBA
Gobernador (E) del Departamento del Chocó

Proyecto: Katy Tapia

Revisó: Asesor Despacho

Aprobó: Dujeyny Valencia Mosquera Folios: 2


Fecha: Junio -2023

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



**COMISION CONJUNTA PLAN DE DESARROLLO Y
COMISION DE HACIENDA**

<u>PONENCIA</u>	
PRIMER DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMISION DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, Comisión del Plan de Desarrollo HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ, Comisión del Plan de Desarrollo H.D JAFET BEJARANO SANCHEZ, Comisión de Hacienda H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, Comisión de Hacienda	
Proyecto de ordenanza No 003	De 28 de agosto de 2023
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Cinco (5)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”.	

Mediante oficio el gobierno Departamental radica el Proyecto de Ordenanza No. 003 del 28 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”. El cual fue remitido a las Comisiones del Plan de Desarrollo y Comisión de Hacienda y para la discusión se nos designó como Ponentes a los referidos: GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ, por la Comisión del Plan de Desarrollo a los honorables JAFET BEJARANO SANCHEZ y Carlos Eduardo García Flórez.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



ASPECTOS LEGALES:

Este Proyecto se sustenta en la Constitución y la Ley, la Ordenanza 013 de 2016.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

La iniciativa presentada por el Gobierno Departamental pretende garantizar el recaudo de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1813 y que requiere se modifique el Estatuto de Rentas de Departamento del Chocó.

La Asamblea Departamental del Chocó, expidió la Ordenanza 020 del 2017, por medio de la cual se creó la estampilla Prodesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la Estampilla Prodesarrollo Fronterizo”.

En vista de lo anterior y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, la entidad propone hacer el cobro de las estampillas Prodesarrollo Fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.

La iniciativa pretende se modifique los Artículos 298, 299, 301 y 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, Por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó.

República de Colombia Departamento del Chocó Asamblea Departamental

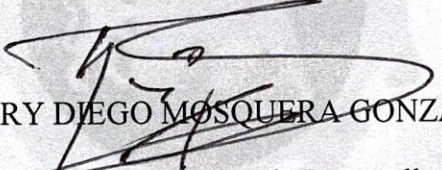


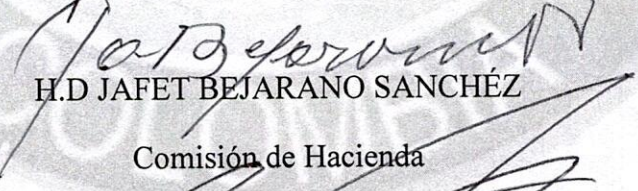
DISPOSICION FINAL

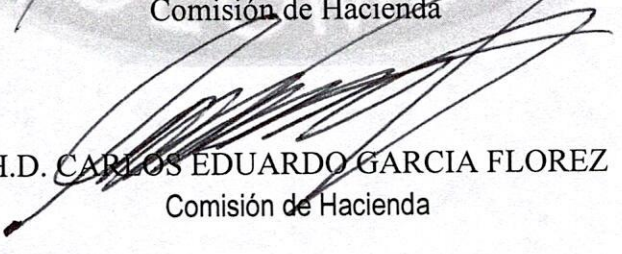
Ante lo expuesto en los antecedentes del proyecto, manifestamos que este proyecto es conveniente para la administración departamental, dado que con el cobro de estos se incrementarían los ingresos, para cubrir en parte las necesidades en los municipios fronterizos de nuestro departamento, pero recomendamos modificar se incluya un parágrafo en el Artículo Segundo; el cual quedara de la siguiente manera: EN MATERIA DE INVERSION DE QUE TRATA ESTE ARTICULO SE TENDRA EN CUENTA LOS MUNICIPIOS DEL PACIFICO Y CARIBE CHOCOANO. Con esta modificación presentamos ponencia POSITIVA para Primer Debate y se remite a Presidencia de las respectivas Comisiones para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Comisión del Plan de Desarrollo


HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ
Comisión del Plan de Desarrollo


H.D. JAFET BEJARANO SANCHÉZ
Comisión de Hacienda


H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



**COMISION CONJUNTA PLAN DE DESARROLLO Y
COMISION DE HACIENDA**

<u>PONENCIA</u>	
SEGUNDO DEBATE	COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO COMISION DE HACIENDA
DIPUTADOS PONENTES: GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, Comisión del Plan de Desarrollo H.D. CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, Comisión de Hacienda	
Proyecto de ordenanza No 003	De 28 de agosto de 2023
Autor del Proyecto: Gobierno Departamental	No. de Artículos Cinco (5)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”.	

Mediante oficio el gobierno Departamental radica el Proyecto de Ordenanza No. 003 del 28 de agosto de 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO”. El cual fue remitido a las Comisiones del Plan de Desarrollo y Comisión de Hacienda.

Con oficio de fecha 29 de agosto de 2023, se nos designó como Ponentes para Segundo debate el Proyecto de Ordenanza a los diputados GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA, Por la Comisión de Plan de Desarrollo Y CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ, de la Comisión de Hacienda.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



SUSTENTO LEGAL

Este proyecto está sustentado en la Constitución y la Ley, la Ordenanza 013 de 2016.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Esta iniciativa pretende garantizar el recaudo de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas, de conformidad con lo establecido en la Ley 1813 y que requiere se modifique el Estatuto de Rentas de Departamento del Chocó.

La Asamblea Departamental del Chocó, expidió la Ordenanza 020 del 2017, por medio de la cual se creó la estampilla Prodesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la Estampilla Prodesarrollo Fronterizo”.

La iniciativa pretende se modifique los Artículos 298, 299, 301 y 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto de 2016, Por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó.

CONSIDERACION DE LOS PONENTES

En vista de lo anterior y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, la entidad propone hacer el cobro de las estampillas Prodesarrollo Fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Chocó y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del Departamento del Chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.

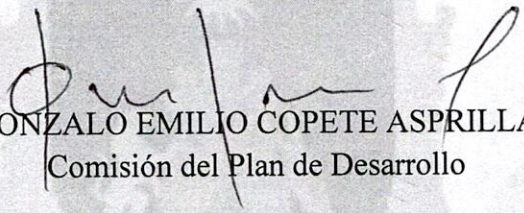
República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



DISPOSICION FINAL

Ante lo expuesto en los antecedentes del proyecto, manifestamos que este es conveniente para la administración departamental, dado que con el cobro de estos se incrementarían los ingresos, para cubrir en parte las necesidades en los municipios fronterizos de nuestro departamento, pero recomendamos modificar se incluya un párrafo en el Artículo Segundo; el cual quedara de la siguiente manera: EN MATERIA DE INVERSION DE QUE TRATA ESTE ARTICULO SE TENDRA EN CUENTA LOS MUNICIPIOS DEL PACIFICO Y CARIBE CHOCOANO. Con esta modificación presentamos ponencia POSITIVA para Segundo Debate, ratificando lo expuesto por los ponentes en Primer Debate se remite a Presidencia de la Corporación para lo de su competencia.

DIPUTADOS PONENTES


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Comisión del Plan de Desarrollo

CARLOS EDUARDO GARCIA FLOREZ
Comisión de Hacienda

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ**

CERTIFICA:

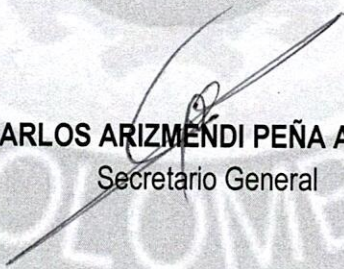
Que a la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** se le dieron los debates reglamentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y la Ordenanza 146 del 8 de agosto de 2023, así:

Primer Debate: 29 de agosto de 2023

Segundo Debate: 31 de agosto de 2023

**COMISIONES RESPONSABLE: COMISION DE HACIENDA
COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO**

Quibdó, 31 de agosto de 2023


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General



SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO **192** DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA
192

ORDENANZA NÚMERO _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA
LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL
DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

07 SEP 2023

Dado en Quibdó a los:

ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Yassy mayra/ secretario ejecutivo		05/09/2023
Revisó	Jhalmer Augusto Londoño - secretario general		05/09/2023
Aprobó	Jhalmer Augusto Londoño/secretario general		05/09/2023
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA NÚMERO **192** DEL 2023

(07 SEP 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA LA BASE GRAVABLE DE LA ESTAMPILLA
PRODESARROLLO FRONTERIZO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ,
en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

PREAMBULO:

Que el artículo 302 de la Ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, otorga facultades a la Secretaría de Hacienda a través de la División de Rentas, la administración, fiscalización, determinación, discusión, control y recaudo de los recursos departamentales. En este sentido el artículo 372 establece como atribuciones especiales de la división de rentas, en el numeral 2 “proyectar los actos administrativos mediante los cuales se reajustan las tarifas de los impuestos.

Que para el mejoramiento de los recaudos de la gobernación del chocó, como primera medida se hace necesario ampliar la base de contribuyentes a los cuales se le aplica la grabación de la estampilla ProDesarrollo fronterizo.

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordena 020 del 2017, por medio de la cual creo la estampilla ProDesarrollo Fronterizo, pero en ella se establecieron hechos generadores en los que no era parte del departamento del Chocó, así como actos en los cuales no podía recaer este gravamen.

Que en el Artículo 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Chocó, los actos considerados como sin cuantía, previstos en el numeral 2 del artículo 281 se encuentran excluidos de la estampilla ProDesarrollo fronterizo.”

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en procura de mejorar el recaudo de la entidad, se propone la viabilidad de hacer el cobro de las estampillas ProDesarrollo fronterizo además en los actos denominados sin cuantías expedidos directamente por la Gobernación del Departamento del Choco y sus entidades descentralizadas de esta manera se puede realizar un mayor recaudo, garantizando

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



mayor disponibilidad de recursos para la ejecución de programas y proyectos de la Gobernación del departamento del chocó en los sitios conocidos como zonas fronterizas.

Que, para llevar a cabo esta acción, se debe sancionar una nueva Ordenanza donde se modifiquen los Artículo 298, 299, 3001 y 302 de la ordenanza 013 del 16 de agosto del 2016, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Chocó. En esta nueva Ordenanza se deben establecer los criterios o estructura bajo la cual se van a realizar los cobros tanto de los actos con cuantías como de los actos sin cuantías y los hechos generadores.

En consecuencia, se

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el texto de artículo 298 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 298. **AUTORIZACIÓN LEGAL.** La emisión de la estampilla ProDesarrollo Fronterizo está autorizada por la ley 191 de 1995, la ley 1813 del 2016, y las demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el texto de artículo 299 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así

Artículo 299: **DESTINACIÓN.** Financiar el Plan de Inversiones en las Zonas de Frontera del departamento del Chocó en materia de: Desarrollo de la primera infancia y adolescencia, en especial para combatir la desnutrición; infraestructura de transporte; infraestructura, formación y dotación en educación básica, media, técnica y superior; preservación del medio ambiente; investigación y estudios en asuntos fronterizos; agua potable y saneamiento básico, bibliotecas departamentales; proyectos derivados de los convenios de cooperación e integración y desarrollo del sector agropecuario.

PARAGRAFO UNICO: EN MATERIA DE INVERSION DE QUE TRATA ESTE ARTICULO SE TENDRA EN CUENTA LOS MUNICIPIOS DEL PACIFICO Y CARIBE CHOCOANO.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



ARTICULO TERCERO. Modifíquese el texto de artículo 301 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 301. **TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍAS:** A todos los actos considerados con cuantías enunciados en el presente estatuto se les aplicara la tarifa prevista en UVT como se relacionan a continuación:

VALOR DEL CONTRATO	TARIFA
DESDE 0 UVT HASTA 270 UVT	0.0%
>A 270 UVT HASTA 2.700 UVT	0.50%
>A 2.700 UVT EN ADELANTE	1.00%

PARAGRAFO: EXENCIONES. Se encuentran excluidos de la Estampilla ProDesarrollo Fronterizo los contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el texto de artículo 302 de la ordenanza 013 DEL 2016, el cual quedara así:

Artículo 302. **TARIFA PARA LOS ACTOS SIN CUANTÍAS:** A todos los actos considerados sin cuantía, enunciados en el presente estatuto se les aplicara las tarifas previstas en UVT, como se relacionan en el cuadro siguiente:

ACTOS SIN CUANTIA	TARIFA (EXPRESADA EN UVT)	PRODESARROLLO FRONTERIZO
Actas de posesión de cualquier otro orden que deban posesionarse en propiedad por interinidad ante la autoridad departamental	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de tornaguías para productos gravados con el impuesto al consumo (transito interdepartamental).	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de señalización de productos gravados con impuesto al consumo.	0,20	\$ 8.482,00
Certificaciones expedidas por funcionarios del orden departamental.	0,20	\$ 8.482,00
Constancias de pago y paz y salvos.	0,20	\$ 8.482,00

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



Autenticaciones de copias de actos administrativos de carácter general o ejemplares de la Gaceta Departamental	0,20	\$ 8.482,00
Inscripciones de establecimientos educativos.	1,00	\$ 42.412,00
Inscripciones de profesionales para el ejercicio de la respectiva profesión	0,20	\$ 8.482,00
Resoluciones y conceptos sobre personería jurídica	0,20	\$ 8.482,00
Formulario de servicio de grúa	0,20	\$ 8.482,00
Certificado de tradición, propiedad, matrícula, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula vehículos públicos, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de vehículos públicos, particular y oficial	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocarros.	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de vehículo: público, particular y oficial.	0,20	\$ 8.482,00
Matrícula de motocicletas y similares	0,20	\$ 8.482,00
Re-matrícula de motocicletas y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cancelación de matrícula.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares: color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de características de motocicletas, color, motor; transformación, conversión, grabación de chasis o serial, etc.!	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Traspaso a persona indeterminada de vehículos, motocarros, remolques, semirremolques, multimodulares y similares y motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Corrección y duplicado de licencia de tránsito.	0,20	\$ 8.482,00
Limitación a la propiedad, reserva, etc.; y cambio de acreedor prendario.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de blindaje e instalación de vidrios polarizados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión nacional certificada.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de servicio automotor. Cambio de servicio motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00

Dir. Cra. 9 . No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



Cambio y reposición de placas automotor, vehículos; motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Cambio y reposición de placas motocicleta	0,20	\$ 8.482,00
Cambio de placas de vehículos antiguos y clásicos	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta vehiculos, motocarros, remolques, semirremolques y similares.	0,20	\$ 8.482,00
Radicación cuenta motocicletas	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Motocicletas y similares).	0,20	\$ 8.482,00
Expedición licencias de conducción por primera vez (Vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (vehículos).	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado, recategorización, convalidación y por cambio de documento de licencias de conducción (Motocicletas y similares),	0,20	\$ 8.482,00
refrendación de licencias de conducción de vehiculos	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica y de gases de vehículos medianos y pesados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos articulados.	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico -mecánica articulados y de gases de vehículos motocicletas.	0,20	\$ 8.482,00
Duplicado del certificado de revisión	0,20	\$ 8.482,00
Revisión técnico-mecánica preventiva.	0,20	\$ 8.482,00
Solicitud de inspección y vigilancia de personas jurídicas sin ánimo de lucro y/o de utilidad común.	0,20	\$ 8.482,00
Cesión de contratos.	0,20	\$ 8.482,00
Actos y tramites que se generen con ocasión de la delegación que en materia de minas se Lleve a cabo.	0,20	\$ 8.482,00
En cada expedición de pasaporte	2,00	\$ 84.824,00
servicio de transporte terrestre y acuático	0,20	\$ 8.482,00
inscripción de profesionales relacionados con la salud	0,20	\$ 8.482,00
certificado de inscripción de profesionales relacionados con salud	0,20	\$ 8.482,00

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ARTICULO QUINTO: Vigencias y Derogatorias: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga las decisiones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

07 SEP 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General